

A. GIOVITA, *Per una giustizia ri-generativa. Chiesa in uscita ed esercizio dialogico del diritto*, Roma: Città Nuova, 2022, 343 pp., ISBN 978-88-311-3541-2.

Repensar la norma canónica desde sus fundamentos teológicos es una de las principales tareas de la Teología del Derecho Canónico. Sin una referencia clara a su matriz dogmática, es fácil que el derecho eclesial acabe perdiendo su carácter peculiar y propio para derivar a posiciones jurídicas si no antagónicas con la naturaleza y misión de la Iglesia, sí bastante ajenas a ella.

La obra que a continuación reseñamos se inscribe dentro de esa Teología del Derecho Canónico que busca nuevas perspectivas de fundamentación del derecho eclesial, desde una clara conciencia y acentuación del origen e impronta trinitaria de la Iglesia, de una *Iglesia en salida* –como gustaba decir al papa Francisco– que ofrezca una mirada segura y fecunda al futuro del derecho eclesial, desde la memoria viva del Concilio Vaticano II y la tradición desarrollada a partir de él. Ese futuro que nos espera e interpela exige, sobre todo, dos cosas: por un lado, un nuevo modo de ejercer el pensamiento desde las categorías dialógicas y de comunión, y por otro un modo nuevo de vivir en lo concreto la fraternidad según la justicia y la misericordia.

El libro de Andrea Giovita, fruto de su tesis doctoral en Derecho Canónico, forma parte de un proyecto más amplio y global que intenta repensar el hecho cristiano, también el jurídico, desde las categorías de la ontología trinitaria (Antonio Rosmini, Pavel Florenskij, Klaus Hemmerle) y de una renovada filosofía del derecho (Luigi Pareyson). Para el desarrollo de su obra, Giovita ha encontrado en autores como los profesores Piero Coda y Antonio Iaccarino (Instituto Universitario Sophia, Firenze; Instituto Utriusque Iuris de la Pontificia Università Lateranense;) a dos de sus grandes referentes e inspiradores.

El tema que da unidad a toda esta obra es la profundización en el significado y proyección que en el campo jurídico-canónico tiene el mandato misionero del Evangelio. A través de un riguroso ejercicio de pensamiento, el autor une esta llamada universal a la evangelización con la necesidad de ver cómo este anuncio kerigmático se convierte en experiencia jurídica articulada en la continua novedad de vida que ofrecen las relaciones y estructuras eclesiales, y también como parámetro de verificación de un actuar jurídico-canónico auténticamente evangélico. A partir de esta original intuición, Giovita evidencia como la relación entre verdad y justicia no puede ser superficialmente simétrica y recíproca, sino más bien creativa y propositiva.

Más concretamente, Giovita propone una reflexión acerca del derecho de la Iglesia como proyecto y propuesta ideal de respuesta al mal desde la óptica de una justicia regenerativa. Para este autor, la sentencia y la pena deben ser concebidas no como meros actos de autoridad dogmáticamente impuestos por leyes o preceptos, sino como instancias dinámicas abiertas y generativas que, desde la dimensión de relación recíproca e interpersonal, busquen sobre todo una justicia salvífica para el justiciable eclesial.

Como hemos adelantado, las fuentes centrales desde las que nace este replanteamiento del derecho penal eclesial son la ontología trinitaria y el concepto de *norma missionis*. No en vano, los dos primeros capítulos del libro se dedican respectivamente a profundizar estas dos instancias. En ellos, se expone la novedad de la eclesiología del Vaticano II a la luz de *Evangelium Gaudium*, se actualiza la comprensión de la relación Trinidad-Iglesia desde la fecunda y luminosa propuesta de ontología trinitaria de Klaus Hemmerle y se profundiza en las diferentes instancias eclesiogenéticas que integran la *norma missionis* (comunidad como participación y comunicación; la dimensión dialógica de la misión eclesial desde un horizonte trinitario; entre otras interesantes reflexiones).

Los capítulos siguientes son un ejercicio concreto y prospectivo de cómo esta concepción de la Iglesia, su misión y la búsqueda de la realización de la justicia en ella, conducen a una renovación de las instituciones canónicas. Concretamente, Giovita profundiza en tres de ellas: la sentencia, el proceso y la sanción penal.

La primera de estas instituciones, la sentencia, es presentada por Giovita como ejercicio dialógico de la justicia en la Iglesia-misión (capítulo 3): «La justicia *dialógica* no tiene como fin principal solo la reparación del daño, algo típico de la justicia reparativa, sino que va más allá, buscando una regeneración de la relación» (p. 134). El autor hace una aplicación muy interesante de esta visión de la justicia al instituto canónico de la sentencia, afirmando que ésta debe ser capaz de expresar una experiencia plenamente humana y plenamente relacional, y caracterizarse por una profunda praxis performativa. Aquí el tema de la equidad canónica ocupa un lugar fundamental.

La segunda institución tratada, el proceso, es contemplado como *locus* dialógico (capítulo 4). La impronta dialógica de su concepción del derecho le lleva a afirmar que el proceso tiene que ir más allá de un utilitarismo individualista, para lograr ser un espacio de comunión, donde cada instancia participativa sea al mismo tiempo singular y plural, y puesta en relación armónica con el justo desenvolverse del pro-

ceso. En esta línea, Giovita hace una clara defensa del proceso judicial canónico como método preferible en la búsqueda de la verdad (p. 154).

La tercera institución, la sanción penal, es presentada como instrumento que ayuda a reparar y construir relaciones justas y nuevas en el seno de la comunidad eclesial (capítulo 5) y como proyecto de bien (capítulo 6). En estos dos capítulos, Giovita insiste (extrayendo consecuencias muy iluminadoras) en la necesidad de un ejercicio de la justicia en la Iglesia que mire evangélicamente a las partes involucradas. Critica duramente la forma como se ejerce el derecho penal en los estados contemporáneos y apuesta por una justicia participativa e inclusiva, en la cual, el papel de las relaciones intersubjetivas se constituya en la referencia primaria tanto en la teoría como en la praxis. Para Giovita «un cambio de perspectiva en las reflexiones sobre la justicia penal será además posible solo si se abandona el modelo antropológico individualista que emergió como dominante en el pensamiento filosófico-político moderno» (p. 227). En este sentido, Giovita propone la sanción penal como un proyecto de bien, con todo lo que la palabra proyecto tiene de realidad abierta al futuro, a la evolución de posiciones y, en definitiva, a un diálogo regenerador.

A partir de esta visión de la justicia, la sanción se convierte en una cuestión que hay que afrontar mediante un diálogo racional y auténtico, que no caiga en la tentación de hacer de la pena y del derecho un reino de certezas absolutas, de igualdades mensurables, de formalidades que comprimen la realidad.

Desde esta perspectiva de la sanción penal, la solución final no puede estar prefijada de antemano, sino que tiene que buscarse y discutirse conjuntamente entre las personas involucradas, la comunidad y las instituciones, dando cada uno cuenta de la racionalidad de su presencia en el proceso y del fundamento de las respectivas pretensiones, así como de su adecuación al fin reparativo y regenerativo.

En definitiva, la obra de Giovita se configura, en el marco de la Teología del Derecho Canónico contemporánea, como una propuesta particularmente innovadora y revitalizadora, en estrecha sintonía con el ideal de la justicia reparativa¹. Su ori-

¹ «La teoría de la justicia reparativa parte de una opción global de fondo que la separa de los demás modelos. Se opta por diseñar la intervención penal desde una lógica positiva de alteridad respecto al mal y que consiste en perseguir el bien integral de todos los implicados en el delito: la sociedad en su conjunto, el autor y la víctima. Se considera que reaccionar ante el mal con proyectos que representen la antítesis del mal es la única vía capaz de responsabilizar y de restaurar relaciones humanas auténticas. La orientación teórica se refuerza con datos de la experiencia, como son los escasos resultados de la justicia penal tradicional, tanto en lo que se refiere a la disminución del crimen como a la utilidad de las penas para satisfacer las exigencias de las víctimas». (M. RIONDINO, *Justicia restaurativa y derecho penal canónico. Aspectos sustanciales*, Anuario de Derecho Canónico 3 [Abril 2014] 13-30: 17s).

ginalidad radica en la incorporación a la reflexión teológica del derecho eclesial de categorías teológicas hasta ahora insuficientemente subrayadas, pero sólidamente enraizadas en la revelación y en la tradición cristianas. Estos nuevos acentos no solo enriquecen el discurso teórico, sino que constituyen un estímulo significativo para la renovación y actualización de instituciones canónicas fundamentales, especialmente la sentencia, el proceso y la sanción penales.

En un contexto social caracterizado por complejas y dinámicas interconexiones relacionales, el Derecho Canónico se ve continuamente interpelado a repensarse desde un compromiso renovado con la búsqueda de conceptos capaces de favorecer una interlocución fecunda entre la Iglesia y el ámbito jurídico no eclesial, siempre sobre bases antropológicas sólidas. Desde esta perspectiva, la propuesta de Giovita activa energías intelectuales positivas y amplía el horizonte del derecho mediante un itinerario cooperativo y constructivo entre diversas disciplinas, contribuyendo así a un diálogo más profundo y actual entre fe, justicia y ordenamiento jurídico.

Queremos concluir esta recensión recordando, con su autor, que las verdades y valores con los que la civilización cristiana se ha ido enriqueciendo a lo largo de su historia no pueden confundirse nunca con las categorías mentales, operativas y procedimentales que, como una especie de caparazón, las contienen y expresan. Es preciso generar, pues, nuevas estructuras mentales, operativas y procedimentales que sean capaces de impregnar y expresar en la cultura jurídica y social de hoy esas perennes verdades y valores. Sin duda, la obra de Giovita contribuye en gran medida a la consecución de este propósito.

Francisco-José CAMPOS-MARTÍNEZ
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: 0000-0003-2827-7418